



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/46/587\*  
28 de octubre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

---

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Temas 68, 77, 81, 93, 98 y 127 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

LA CRISIS DE LA DEUDA EXTERNA Y EL DESARROLLO

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Carta de fecha 21 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la Ley relativa a la  
sucesión de Ucrania, aprobada por la Verjovna Rada (el Parlamento) de Ucrania  
el 22 de septiembre de 1991 (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y  
su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con los  
temas 68, 77, 81, 93, 98 y 127.

(Firmado) Guennadi I. OUDOVENKO  
Embajador  
Representante Permanente de Ucrania  
ante las Naciones Unidas

---

\* Publicado nuevamente por solicitud de la Misión Permanente de  
Ucrania.

91-35692 2198c

/...

39

ANEXO

Ley relativa a la sucesión de Ucrania de  
fecha 22 de septiembre de 1991

Artículo 1. Desde la proclamación de la independencia de Ucrania, el órgano supremo de poder estatal del país es el Consejo Supremo de Ucrania formado por los diputados del Consejo Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Artículo 2. Mientras no se haya aprobado la nueva Constitución de Ucrania, se mantiene en vigor en el territorio de Ucrania la Constitución (Ley Fundamental) de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Artículo 3. Las leyes de la República Socialista Soviética de Ucrania y otras disposiciones legislativas aprobadas por el Consejo Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania mantienen su vigencia en el territorio de Ucrania, por cuanto no contradicen las leyes aprobadas por Ucrania después de la proclamación de su independencia.

Artículo 4. Los órganos de poder y dirección estatal, los órganos del poder judicial, los juzgados y los tribunales de arbitraje establecidos por la Constitución (Ley Fundamental) de la República Socialista Soviética de Ucrania seguirán desempeñando sus funciones en Ucrania, mientras no se hayan establecido los órganos de poder y dirección estatal, los órganos del poder judicial, los juzgados y los tribunales de arbitraje en virtud de la nueva Constitución de Ucrania.

Artículo 5. La frontera estatal de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en que se delimita el territorio de Ucrania respecto de los demás Estados y la frontera entre la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Federativa Soviética de Rusia y la República de Moldavia al 16 de julio de 1990 son las fronteras de Ucrania.

Artículo 6. Ucrania ratifica los compromisos contraídos en virtud de acuerdos internacionales suscritos por la República Socialista Soviética de Ucrania antes de la proclamación de su independencia.

Artículo 7. Ucrania es el sucesor jurídico de los derechos y deberes estipulados en los acuerdos internacionales suscritos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no contravengan la Constitución de Ucrania ni los intereses de la República.

Artículo 8. Ucrania está de acuerdo en pagar su parte proporcional del servicio de la deuda externa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la cuantía establecida al 16 de julio de 1990, determinada en los distintos acuerdos intergubernamentales.

Ucrania no reconoce obligación alguna respecto de los convenios y acuerdos de crédito suscritos sin su consentimiento por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas después del 1° de julio de 1991.

Artículo 9. Todos los ciudadanos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que en el momento de proclamarse la independencia de Ucrania residían con carácter permanente en el territorio de Ucrania se consideran ciudadanos de Ucrania.

Ucrania garantiza la observancia de los derechos humanos a todo ciudadano ucraniano sin distinción de origen étnico, nacionalidad o cualesquiera otros motivos, de conformidad con los instrumentos de derecho internacional relativos a los derechos humanos.

El reglamento para la conservación, adquisición o pérdida de la ciudadanía ucraniana se rige por la Ley de ciudadanía de Ucrania.

-----